



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 085-2022-C/CP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, que aprobó la Directiva N° 007-2021-OyM-GTySI/MPP denominada "Directiva para el otorgamiento de Apoyos Comunales"; el Expediente N° 31530, de fecha 02 de diciembre de 2021, presentado por el señor Jorge Luis Cobeñas Chávez, presidente de la Asociación de Comerciantes Posesionarios del Centro Comercial San Miguel; el Informe N° 203-2021-OPV-GDS/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2021, de la Oficina de Participación Vecinal; el Informe N° 039-2022-DEYP-OI/MPP, de fecha 25 de enero de 2022, de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 018-2022-DPYPC-OPV-GDS/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, de la División proyectos y Programas Comunales; el Informe N° 290-2022-GAJ/MPP, de fecha 21 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 073-2022-OF.PRESUP-OPVE/MPP, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Oficina de Presupuesto; el Dictamen N° 007-2022-CPV-CEYA/MPP, de fecha 12 de julio de 2022, de las Comisiones de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 007-2021-OyM-GTySI/MPP denominada "Directiva para el otorgamiento de Apoyos Comunales";

Que, mediante expediente N° 31530, de fecha 02 de diciembre de 2021, el señor Jorge Luis Cobeñas Chávez, presidente de la Asociación de Comerciantes Posesionarios del Centro Comercial San Miguel, solicitó apoyo comunal, para techado de 400 metros cuadrados de los pasadizos comerciales y lograr de esta manera mejorar las condiciones del Mercado San Miguel en beneficio de los usuarios y de los cerca de 1,200 posesionarios del referido centro de abastos;

Que, con Informe N° 203-2021-OPV-GDS/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina de Participación Vecinal, remite el Informe N° 103-2021-DPYPC-OPV-GDS/MPP, de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 085-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

la División de Proyectos y Programas Comunales, en el que indicó que, realizada la evaluación de campo, es procedente lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta un probable inicio de período lluvioso, poniendo en riesgo el funcionamiento de las áreas que prestan servicios a la comunidad;

Que, con Informe N° 039-2022-DEyP-OI/MPP, de fecha 25 de enero de 2022, la División de Estudios y Proyectos, señaló lo siguiente:

"(...)

La Municipalidad Provincial de Piura, realizará la donación con el material para el techado de dos pasadizos con un total de 400 m2.

La mano de obra calificada y no calificada será asumida por la Asociación ACOPCCSA, según consta en el formato N° 2 adjunto en el expediente 031530.

Cuanta con presupuesto referencial de lo materiales (...).

(...)"

Que, mediante informe N° 018-2022-DPYPC-OPV-GDS/MPP, de fecha 08 de febrero de 2022, de la División de Proyectos y Programas Comunales, indicó que el objeto que persigue el presente apoyo comunal a través del Convenio N° 001-2022, es beneficiar directamente a 1,200 poseionarios, e indirectamente a 500 personas, mejorando su calidad de vida. Asimismo, cuenta con cotización de materiales y cuadro comparativo de cotizaciones efectuado por la Oficina de Logística, según lo informado en el documento;

Que, con Informe N° 290-2022-GAJ/MPP, de fecha 21 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente la solicitud presentada por el presidente de la "ACOPCCSA", señor Jorge Luis Cobañas Chávez, consistente en un apoyo comunal de bienes que se detallan en dicha solicitud, para poder hacer posible el techado de 400 m2 de los pasadizos comerciantes, y lograr de esta manera mejorar las condiciones del Mercado San Miguel en beneficio de los usuarios y de los cerca de 1,200 poseionarios de dicho centro de abastos; debiéndose contar previamente con la debida cobertura presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el fin previsto;

Que, mediante Informe N° 073-2022-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 25 de febrero de 2022, la Oficina de Presupuesto, informó que, la División de Proyectos y Programas Comunales cuenta con una partida presupuestal de S/ 250,000.00 Soles, para la atención de diferentes apoyos comunales, por lo que se concluye que, si existe cobertura presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

- Dependencia : 011280
- Clasificación : 2.2.2.3.99.99
- Sec. Func. : 00725
- Rubro : 09 (7)

(...)"

Que, mediante Dictamen N° 007-2022-CPV-CEYA/MPP, de fecha 12 de julio de 2022, las Comisiones de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: "APROBAR la solicitud de apoyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 085-2022-C/ CPP

San Miguel de Piura, 19 de agosto de 2022.

comunal – vía Convenio N° 01-2022, presentado por el señor Jorge Luis Cobeñas Chávez, presidente de la Asociación de Comerciantes Posesionarios del Centro Comercial San Miguel - Piura, consistente en la donación de materiales, para la ejecución de 400 m2 de techo del referido centro de abastos, por un monto de S/. 36,752.00 soles. AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 01-2022”;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2022, de fecha 19 de agosto de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

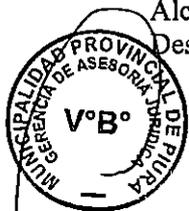
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo comunal – vía Convenio N° 01-2022, presentado por el señor Jorge Luis Cobeñas Chávez, presidente de la Asociación de Comerciantes Posesionarios del Centro Comercial San Miguel - Piura, consistente en la donación de materiales, para la ejecución de 400 m2 de techo del referido centro de abastos, por un monto de S/. 36,752.00 (Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 01-2022, descrito en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE

ANEXO
CONVENIO DE APOYO COMUNAL – 2022
CONVENIO N° 01

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC. N° 20154477374 y con domicilio en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde Abg. **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455, a quien en adelante, se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** y la otra parte, **LA ASOCIACIÓN ÚNICA DE COMERCIANTES POSESIONARIOS DEL MERCADO SAN MIGUEL-PIURA**, debidamente representada por su Presidente, el Señor **JORGE LUIS COBEÑAS CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 02778699, según consta de la Partida Electrónica N° 11251589 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, con domicilio en AA.HH. las palmeras Mz. E T. 48 Distrito y Provincia de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2. **EL BENEFICIARIO**, es una persona Jurídica o con resolución de autoridad competente vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 30225, ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 28628, Ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, artículo 4°.
- Ley N° 28440, sistema electoral y Participación ciudadana de centro poblados.
- Decreto Legislativo N° 440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto.
- Decreto legislativo N° 1449, medidas de simplificación administrativa para simplificar trámites Establecidos en normas con rango de ley.
- Decreto de Urgencia N14-2019 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.
- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y funciones de las juntas vecinales comunales.
- D.S. N° 004-2019-JUS, T.U.O de la ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 344-2018.EF, Reglamento de la ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que

declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y Demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al Servicios de Apoyo Alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria.
- Resolución de contraloría General N°320-2006-CG, aprueba las normas de control interno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado "instalación de cuatrocientos metros cuadrados (400 metros) de cobertura (techo) en dos (2) pasadizos, del mercado "San Miguel Piura", 200 metros cuadrados cada pasadizo.

Consistentes en materiales calaminón y tubos negros, soldadura, Siendo los trabajos a ejecutarse, cubrir 400 metros cuadrados de cobertura (techo) cuya valorización total estimada en: S/ 46,752.00 soles el monto a otorgar por la Municipalidad de Piura es de: S/. 36,752.00 soles y el aporte de comunidad será: S/ 10,000.00 soles, en mano de obra calificada y no calificada y la meta a ejecutarse: instalación de 400 metros cuadrados de cobertura (techo) beneficiara directamente a 1,200 posesionarios, beneficiando indirectamente a 500 personas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales (X) que se describen en cuadro siguiente A favor del **BENEFICIARIO** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la Oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración y en coordinación con la División de Proyectos y programas Comunales.

Ítem	Cantidad	Descripción de Bien.	Unid. Medida
01	88	Calaminón Aluzin medidas 5.00 mts x 1.10 x 0.35 mm	unidad
02	24	Tubo negro cuadrado 100x100x 25mm x 6mts.	unidad
03	36	Tubo negro cuadrado de 40x80 x2mm x6mts	unidad
04	16	Tubo negro rectangular de 40x60 x2mm x 6mts	unidad
05	30	Soldadura cellocord	Kg.

2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la División de Proyectos y Programas Comunales, supervisara y verificara la utilización del material entregado verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan y emitirá su informe correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así como herramientas y materiales, que asciende la suma de **S/10,000.00 soles; según declaración Jurada de compromiso de aporte, formato N° 02.**
2. Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados.
3. Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura A través de la División de Proyectos y Programas Comunales y esta a su vez al jefe de la División de Proyectos y Programas Comunales un informe Debidamente sustentado, Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15 (quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.

2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

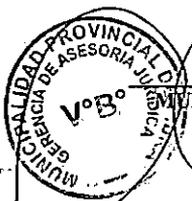
CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD

Los representantes legales, de las Organizaciones Sociales de Base, Organizaciones Comunes y Asociaciones son civil y penalmente responsables por el adecuado uso que se les brinde a los bienes donados por la Municipalidad provincial de Piura en el marco del Apoyo Comunal brindado. Asimismo los responsables de las áreas intervinientes en la tramitación y ejecución de los Apoyos Comunes son responsables por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo el apercibimiento de inicio de las acciones administrativas disciplinarias que corresponda, considerando esa falta administrativa el incumplimiento de las

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación del convenio requiere el acuerdo de las partes y la forma de la Adenda correspondiente.

2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los 19 días del mes Agosto de 2012 del año dos mil veinte y dos.



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Abg. JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS
DNI N° 40940455
Alcalde.



[Handwritten signature]
ASOCIACIÓN ÚNICA DE COMERCIANTES
POSESIONARIOS DEL MERCADO SAN MIGUEL
JORGE LUIS COBEÑAS CHÁVEZ
DNI N° 02778699
Presidente.